



de la provincia de Cáceres

por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO FRANCO - FRANCO HARRISA ESPAÑA

NUMERO 279

Martes 15 de Diciembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 341, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1942, se publica la siguiente orden:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 30 de Noviembre de 1942 por la que, como complemento al Decreto creando la «Zona de Seguridad fiscal» en la frontera hispano-portuguesa, se determina el régimen que corresponde establecer en todo el territorio nacional a la tenencia y circulación de las mercancías que en la misma se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización conferida al Ministerio de Hacienda por el artículo séptimo del Decreto de 10 de Noviembre actual, y con el fin de desenvolver y dar el mejor cumplimiento a sus preceptos, en cuanto se refiere a la tenencia y circulación de películas, placas y papel fotográfico sin impresionar, plumas estilográficas y aparatos receptores de radio y sus válvulas en el territorio nacional de la Península e Islas Baleares,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º A todo paquete, caja, estuche o recipiente de carácter unitario que contenga películas, placas y papel fotográfico sin impresionar, así como a las plumas estilográficas y válvulas para aparatos receptores de radio, a su importación por las Aduanas de la Península y Baleares se les adherirá un sello gratuito especial que, como justificante de haberse «importado» legalmente, deberán conservar tales artículos hasta el momento en que sean dedicados al uso a que se destinan.

Estos sellos se aplicarán, en su caso, formando precinta de cada envase, pudiendo imponerse más de uno si fuese necesario.

Los sellos se adherirán directamente a las válvulas cuando se importen sin envases unitarios y en todos los casos directamente sobre las plumas estilográficas, cualquiera que sea la forma en que se presenten a despacho.

A las mismas unidades de fabricación nacional se les adherirá un sello análogo, que ostentará en sentido diagonal la palabra «Nacional», y

que fijarán los fabricantes antes de poner los géneros en circulación.

2.º Tanto los almacenistas como los detallistas habrán de aplicar los sellos de que se trata a las existencias, tanto extranjeras como nacionales, que se hallen en su poder, previa declaración jurada hecha por éstos y mediante las comprobaciones que la Administración estime conveniente practicar.

Los timbres o sellos para los artículos nacionales serán facilitados a los fabricantes por las Aduanas Principales en las provincias de costa o frontera y por las Administraciones de Rentas Públicas en las demás, a cuyo efecto se llevará por unas y otras un libro de registro de los industriales que radiquen en sus provincias respectivas y una cuenta justificada de cargo y data de los sellos que reciban y expidan.

3.º Provisionalmente, se utilizarán para este servicio los sellos que en la actualidad se emplean para los artículos de perfumería y hojas de afeitar, y en el acto de su colocación deberán inutilizarse por las Aduanas o Delegaciones de Hacienda con el de la oficina respectiva.

4.º Se autoriza a las Aduanas, previo cumplimiento de cuanto se consigna, y en armonía con lo dispuesto en los apartados noveno y décimo de la Real Orden de 30 de Julio de 1924, para que, a la importación de estas mercancías, puedan remitir los sellos a los destinatarios, incluyéndolos en una de las cajas de cada expedición, deblándose hacer constar en la guía principal que se entregará al interesado y en la duplicada que se remitirá a la Delegación de Hacienda correspondiente el número de los mismos y la caja que los contiene.

En cuanto a las actas que los funcionarios inspectores levanten para justificar la fijación de los sellos, se remitirán a la Delegación de Hacienda la que a su vez lo hará a la Aduana de entrada.

5.º Tanto en las declaraciones de la serie B, número 2 y 3, como en los talones de la serie C, número 7, que se utilicen en los despachos de importación de aparatos receptores de radio que se realicen por las Aduanas, se harán constar, detalladamente, por los Vistas actuarios las marcas, números y características de cada aparato que en los mismos se comprenda.

Una vez realizados los despachos, los importadores solicitarán en los mismos documentos de adeudo la

expedición del oportuno «Certificado de adeudo para aparatos receptores de radio», que deberá librarse para cada uno de éstos. Las aduanas expedirán estos documentos, haciendo constar en ellos los detalles y características de los respectivos aparatos, a fin de que al propio tiempo que acreditan la reglamentaria importación sirvan de justificante de legal tenencia y circulación del aparato a que cada uno se refiera.

6.º Los almacenistas y detallistas de películas, placas y papel fotográfico, plumas estilográficas y válvulas para aparatos de radio deberán presentar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», una declaración jurada, por duplicado, de las existencias que posean, cuya presentación se realizará en la Administración de Aduanas más próxima cuando el almacenista o detallista resida en provincia de costa o frontera, ante la Dirección General de Aduanas los residentes en la provincia de Madrid y en las demás provincias ante los Inspectores especiales de Aduanas con residencia más próxima a la del almacenista o detallista declarante. Estas autoridades dispondrán la oportuna comprobación de existencias y exigirán la justificación de la tenencia legal de las extranjeras.

Realizada dicha comprobación, y en caso de conformidad, se devolverá a cada interesado uno de los ejemplares, debidamente diligenciado por el funcionario que la realice; documento que servirá de justificante provisional para las mercancías a que haga referencia. En caso de disconformidad, se procederá como reglamentariamente corresponda.

En todos los casos, las autoridades indicadas proveerán a los almacenistas y detallistas de los sellos necesarios para legalizar la tenencia de las mercancías expresadas, llevándose a cabo la imposición de los mencionados sellos con intervención del funcionario que haya practicado la comprobación.

Los almacenistas y detallistas de aparatos receptores de radio conservarán en su poder la declaración jurada debidamente autorizada por el funcionario que haya realizado la comprobación, cuyo documento servirá de justificante de su legítima tenencia.

7.º Los aparatos receptores de radio que se fabriquen en España deberán ir acompañados de una fac-

tura expedida por el fabricante para cada uno de ellos, en la que habrá constar, bajo su responsabilidad que el aparato es producto de su fábrica y está construido con materiales nacionales o importados legalmente.

8.º Para los artículos importados, la presente Orden comenzará a regir a los cinco días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y para los artículos nacionales o nacionalizados, a partir del día primero de Enero de 1943.

9.º Las infracciones que se cometan contra los preceptos establecidos en los precedentes apartados de la presente Orden, tanto en lo que se refiere a la circulación y comercio como en lo que afecta a la tenencia de las mercancías referidas, serán sancionadas según se trata de artículos extranjeros o de artículos nacionales:

Cuando sean mercancías extranjeras las que motiven o hayan sido objeto de la infracción, ésta quedará sometida a las disposiciones de la Ley Penal y Procesal en materia de Contrabando y Defraudación y a las del Decreto de 20 de Febrero del corriente año.

Si las infracciones de referencia se cometen con mercancías nacionales, constituirán falta reglamentaria sancionable con multa de doscientas cincuenta a diez mil pesetas, que serán impuestas por los Administradores de Aduanas o por los de Rentas Públicas, según proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Noviembre de 1942.
—BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

4216

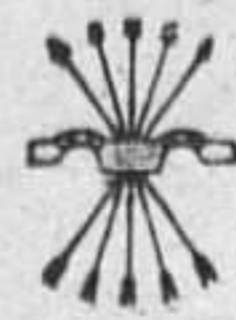
En el «Boletín Oficial del Estado» número 329, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1942, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría, a quienes se les ha adjudicado plaza en resolu-



ción de concurso convocado a tal efecto por Orden de 13 de Noviembre de 1941.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución del concurso general convocado en 13 de Noviembre de 1941, ha efectuado las siguientes designaciones, con carácter definitivo, de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, para las plazas que a continuación se relacionan):

Número de orden, apellidos y nombre y plaza que se le adjudica

(Continuación).

330 Fuentes Orrego, don Mariano, Higuera la Real (Badajoz).
 331 Fuentes Pacheco, don Francisco, Calera y Chozas (Toledo).
 332 Funes Sánchez, don Ramón, Brenes (Sevilla).
 333 Galán Fernández, don Vito Modesto, La Haba (Badajoz).
 334 Galán Polo, don Alfonso, Almodóvar del Río (Córdoba).
 335 Gallana Julián, don Melquides, Casas de Don Pedro (Badajoz).
 336 Galván Bello, don Vicente, Granadilla (Tenerife).
 337 Gallego Domínguez, don Enrique, Navarés (Valencia).
 338 Gallego Estévez, don Marcelino, La Coronada (Badajoz).
 339 Gallego López, don Manuel, Ibi (Alicante).
 340 Gallego Seara, don Manuel, San Ciprián de Viñas (Orense).
 341 Gallo Manjón, don Abelardo, Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua (Burgos).
 342 Gamon Queralt, don Mateo A., Sarrión (Teruel).
 343 Garcés Ruiz, don Pantaleón, Rincón del Soto (Logroño).
 344 García Álvarez, don Carlos, Quirós (Oviedo).
 345 García Cabrero, don Constantino, Santa Cruz de Retamar (Toledo).
 346 García Cifuentes, don Isaias, Villarino de los Aires (Salamanca).
 347 García Cortés, don José María, Villarta de San Juan (Ciudad Real).
 348 García Gallano, don Antonio, Montiel (Ciudad Real).
 349 García Gallo, don Antonio, Pedrajas de San Esteban (Valladolid).
 350 García García, don Angel, Mahora (Albacete).
 351 García Garjo, don Víctor, Badolatosa (Sevilla).
 352 García Gutiérrez, don José, Villada (Palencia).
 353 García delas Heras, don Amancio, Navalcán (Toledo).
 354 García Iturri, don Antonio María, Valmaseda (Vizcaya).
 355 García Lesaga, don Gerardo, Egea de los Caballeros (Zaragoza).
 356 García López, don Fernando, Oñate (Guipúzcoa).
 357 García López, don Matías, Valladolid (Lugo).
 358 García López, don Patricio, Peñafiel (Valladolid).
 359 García Martín, don Alberto Teodoro, La Guardia (Toledo).
 360 García Martín, don Moisés, Cabana (Coruña).
 361 García Martínez, don Esteban, Láncara de Luna (León).
 362 García Méndez, don Manuel, Novés (Toledo).
 363 García Meseguer, don Salvador, Jávea (Alicante).
 364 García Molina, don Eugenio, Almendral (Badajoz).

365 García Monet, don Ricardo, Pliego (Murcia).
 366 García Moreno, don Marcos, Brañosera (Palencia).
 367 García Padilla, don Eduardo, Izmalloz (Granada).
 368 García Ramírez, don Angel, El Provencio (Cuenca).
 369 García Roldo, don José, Cuatretonda (Valencia).
 370 García Rensdo, don Fausto, Morata de Tajuña (Madrid).
 371 García Requena, don Ervizio, Fuenteálamo (Albacete).
 372 García Riera, don Santiago, Calella (Barcelona).
 373 García Rodríguez, don Agustín, Campos del Puerto (Balears).
 374 García Rodríguez, don Patricio, Somiedo (Oviedo).
 375 García Sánchez, don Justina, Valverde de Júcar (Cuenca).
 376 García Santoro, don Leandro, Melón (Orense).
 377 García Sotodosos, don Vicente, Barajas de Melo (Cuenca).
 378 García Tébar, don Abraham, Chinchilla (Albacete).
 379 García de Urribari, don Francisco, Almazán (Soria).
 380 García Valiente, don Ramón, Carabaña (Madrid).
 381 Gergaño Forago, don Vicente, Lucena del Cid (Castellón).
 382 Garijo Gallego, don Eliseo José, Jeresa (Valencia).
 383 Garijo Ortega, don Aurelio, Hondón de las Nieves (Alicante).
 384 Garza Lefuente, don Gregorio, Gelsa (Zaragoza).
 385 Garrido Barrera, don José María, La Campana (Sevilla).
 386 Gasull Jiménez, don Luis, San Lorenzo de Descardazar (Balears).
 387 Gaztañaga San Sebastián, don José, Villafranca de Oria (Guipúzcoa).
 388 Gea Aranega, don Ramón, Orce (Granada).
 389 Gil González, don Gregorio, Corvera de Toranzo (Santander).
 390 Gil González, don Licerio, Melgar de Fernamental (Burgos).
 391 Gil Sabater, don Vicente, Alboraya (Valencia).
 392 Gilibert Cahelles, don Manuel Puigreig (Barcelona).
 393 Giner Santamaría, don José María, Campello (Alicante).
 394 Ginés Latorre, don Ramiro, Alfara del Patriarca (Valencia).
 395 Ginestal Martínez Tejada, don Manuel, Carmena (Toledo).
 396 Godoy Aguilar, don José, Torrox (Málaga).
 397 Godoy Aparicio, don Carlos, Fondón (Almería).
 398 Goiricelaya Uriarte, don Escolástico, Amorebleta (Vizcaya).
 399 Golpe Roca, don Antonio, Meaño (Pontevedra).
 400 Gómez Agrelo, don José María, Villanueva de Lorenzana (Lugo).
 401 Gómez Almochales, don Hilario, Piedrahíta (Ávila).
 402 Gómez García, don Juan, Cantoria (Ayerís).
 403 Gómez Gómez, don Pedro, Montemolín (Badajoz).
 404 Gómez Pérez, don Sebastián E., Frailes (Jaén).
 405 Gómez González, don Arturo, Antas de Ulla (Lugo).
 406 Gómez López, don Andrés, Nava de la Asunción (Segovia).
 407 Gómez Saura, don Rafael, Mosqueruela (Teruel).
 408 González Álvarez, don Manuel, Fiñana (Almería).
 409 González Brañas, don Sergio, Peraleda de la Mata (Cáceres).
 410 González Cabello, don Andrés, Ahillones (Badajoz).
 411 González Calero Carrascosa, don Francisco, Fuenlabrada (Madrid).

412 González Díez, don Adolf, Páramo del Sil (León).
 413 González Escribano, don Juan B., Roquetas (Tarragona).
 414 González Fernández, don Eladio, Corullón (León).
 415 González Fernández, don Felipe, Muris de Paredes (León).
 416 González Fernández, don Melcelino, Escorial (Cáceres).
 417 González García, don Nicasio B., Trebujena (Cádiz).
 418 González González, don José, Cármenes (León).
 419 González González, don Julián, Orellana la Vieja (Badajoz).
 420 González Morales, don Manuel, Ojén (Málaga).
 421 González Morera, don Pablo, La Guancha (Tenerife).
 422 González de Paz, don Emilio, Gata (Cáceres).
 423 González Ramal, don Maximino, La Puerta de Segura (Jaén).
 424 González Sánchez, don Valentín, El Arenal (Avila).
 425 González Sanmartín, don César, Boqueijón (La Coruña).
 426 Gorriño Madariaga, don Jose A., Galdacáno (Vizcaya).
 427 Graells Farro, don Félix de C., Torroella de Montgrí (Gerona).
 428 Granados García, don Eduardo J., Benamurel (Granada).
 429 Granell Ramos, don Cristóbal, Cuevas de Vinromá (Castellón).
 430 Granero Álvarez, don Gregorio A., Vara del Rey (Cuenca).
 431 Grau Almenara, don Antonio, Sampedor y Castellnou de Bigés (Barcelona).
 432 Grau Carrión, don Evaristo, Simat de Valldigna (Valencia).
 433 Guardia Amigo, don Jaime, Banes (Gerona).
 434 Guardia Vanteo, don Rafael, Ardales (Málaga).
 435 Guardiet Em, don Francisco, Onda (Castellón).
 436 Guaza Garrido, don Teodoro, Villamartin de Valdeorras (Orense).
 437 Guerra Barrio, don Tristán I., Morales de Toro (Zamora).
 438 Guerricogitia Meidigueteo, don Doroteo, Ceánuri (Vizcaya).
 439 Guillamet Noguera, don Pedro, Rajadell, Agost y Fonollosa (Barcelona).
 440 Guillé Brava, don Eugenio, Cesuras (La Coruña).
 441 Guillé Vicente, don Carlos, Anna (Valencia).
 442 Gutiérrez Díez, don Faustina, Grsdifes (León).
 443 Gutiérrez Romero, don Santos, Ahigal (Cáceres).
 444 Hernández Arribas, don Saguino, Minaya (Albacete).
 445 Hernández Corchero, don Anastasio, Torrejuncillo (Cáceres).
 446 Hernández López, don Mariano, Carpio de Tajo (Toledo).
 447 Hernández Sánchez, don Lucas, Macotera (Salamanca).
 448 Hernández Vicente, don Fabriciano, Sautiurde de Toranzo (Santander).
 449 Hernando Palomo, don Justo, El Espinar (Segovia).
 450 Herra Peredo, don Jesús, Ribamontán al Monte (Santander).
 451 Herranz Sanz, don Federico, Torrelaguna (Madrid).
 452 Herranz Vizmanos, don José, Prado del Rey (Cádiz).
 453 Herrera Malaguilla, don Teodosio, Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
 454 Herrera Martín, don Leocadio, Piedrabuena (Ciudad Real).
 455 Herrero Aguado, don Paulino, Fuentesauco (Zamora).
 456 Herrero García, don Santiago, Herrera de los Navarros (Zaragoza).
 457 Herreros Moratalla, don Francisco, San Pedro (Albacete).

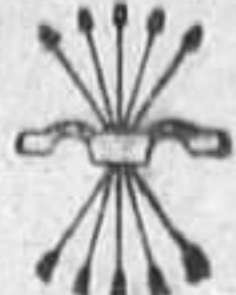
458 Hidalgo Linares, don José, Nerja (Málaga).
 459 Hierro Ferre, don José, Ascó (Tarragona).
 460 Hierro Ortiz, don Pedro, Valdeprado del Río (Santander).
 461 Hinojosa Santana, don Diego, Puebla de los Infantes (Sevilla).
 462 Hómar Salom, don Lorenzo, Alaró (Balears).
 463 Hortelano Núñez, don Fausto, Herrera de Pisnerga (Valencia).
 464 Hoyos Vega, don Félix del, Santa Cruz de Bazana (Santander).
 465 Hoyos Saco, don Angel del, Molleto (Santander).
 466 Huerga Cadenas, don Mariano, Villalpando (Zamora).
 467 Huerta Aguilar, don Ramón, Fabara (Zaragoza).
 468 Ibáñez Esteban, don José, Alcalá de Chisvert (Castellón).
 469 Ibáñez García, don H. Valeriano, Artana (Castellón).
 470 Ibáñez Jerez, don Juan, Gibralfuerte (Huelva).
 471 Iglesias Rojo, don Román, Baireiros (Luago).
 472 Iglesias Traver, don Amadeo J., Olesa de Montserrat (Barcelona).
 473 Indurain Iturgaiz, don Jesús, Ayala (Alava).
 474 Inesta García, don Antonio, Mogente (Valencia).
 475 Izquierdo Andréu, don Emilio, Caldas de Montbuy (Barcelona).
 476 Izquierdo Calvo, don Manuel, Vergel (Alicante).
 477 Jaquotot Pineda, don Jacinto, Lillo (Toledo).
 478 Jimena Salgado, don Manuel, El Saucejo (Sevilla).
 479 Jiménez Asensio, don José Antonio, Chirivel (Almería).
 480 Jiménez Condón, don Teodoro, Iscar (Valladolid).
 481 Jiménez Fernández, don Ovidio, Menzalbas (Toledo).
 482 Jiménez Martín, don Fausto, Casavieja (Avila).
 483 Jiménez Martín, don Mariano, Candeleda (Avila).
 484 Jiménez Mateo, don Juan, Albadalejo (Ciudad Real).
 485 Jiménez Morales, don Fausto, La Estrella (Toledo).
 486 Jiménez Royuela, don Juan Baustista, Villanueva de Gállego (Zaragoza).
 487 Jiménez Sáenz, don Francisco, Quintanar de la Sierra (Burgos).
 488 Jiménez Sastre, don Cipriano, El Barraco (Avila).
 489 Jimeno Gómez, don José Tomás, Pedro Muñoz (Ciudad Real).

(Continuará). 3930

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, correspondiente al día 14 de Octubre último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa, en el término municipal de Villabuena de Gata, con motivo de la ejecución de las obras del Pantano de Borbollón pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el fin expresado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación de la Alcaldía de la referida localidad de fecha 3 de Diciembre corriente, manifestando no haberse formulado reclamación alguna, esta Jefatura, en virtud de



Las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y de Ley de 1.º de Mayo de 1933 en la vigente Ley de Expropiación forzosa y en el reglamento dictado para su ejecución, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación preliminar rectificadora se publicó en el BOLETIN OFICIAL del citado día 14 de Octubre último, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la mencionada Ley de Expropiación forzas.

Madrid a 11 de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

4269

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Sobre exención de cumplimentar requisitos ciertos camiones

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha dispuesto que los camiones de la R. E. N. F. E., por ser propiedad del Estado, y los de las Empresas de Electricidad, en atención al servicio público que realizan, quedan exentos de cumplimentar los requisitos exigidos en el artículo 4.º de la Circular número 175, esto es, que no estarán obligados, en lo sucesivo, a rellenar la hoja de ruta ni el resumen mensual de la misma, siempre que unos y otros se mantengan dentro de la misión que les corresponde, y en atención a lo cual se hace la excepción; pero no obstante esta excepción, estarán obligados al control por esta Delegación, cumplimentando las revistas mensuales y demás requisitos que establezca dicha Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1942.—El Secretario, E. Santos.

4262

Juzgados Militares

La Legión Primer Tercio.—Juzgado Eventual número 5

Edicto

Instruyéndose en este Juzgado del Primer Tercio de La Legión, expediente de prevención de abintestato, con motivo del fallecimiento del legionario Pablo Iglesias Sánchez, hijo de Alonso y de Estefanía, natural de Zorita (Cáceres), vecindado en Sevilla, estado soltero, edad 45 años, oficio jornalero, por el presente se citan a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del finado, para que en término de treinta días, comparezcan por sí, por escrito o por medio de persona que le represente legalmente ante el Teniente Juez Instructor del Juzgado Eventual número 5, de este Primer Tercio en Tauíms, don Luciano Urieta Bono, a usar de su derecho.

Tauíms, 7 de Diciembre de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Luciano Urieta Bono.

4268

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CACERES

REQUISA DE PIENSOS

Orden

Ordenado por la Superioridad, queda en suspenso la requisita de cebada y avena a los agricultores y ganaderos, debiendo los señores Alcaldes de Cabeza de Partido, devolver a sus propietarios lo que hayan entregado, que queda a libre disposición de los mismos.

2.º Queda subsistente la requisita de cebada y avena que el Servicio Nacional del Trigo tenga en sus Almacenes a disposición de la Autoridad Militar, no pudiendo circular dicho grano con otras guías que las expedidas por esta Jefatura de Intendencia.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1942.—El Jefe de los Servicios de Intendencia, Luis Santiago Sánchez.—V.º B.º, el General Gobernador Militar, PUENTE.

4259

Juzgados

HERVAS

Bon Juan Gil Avila, Juez municipal suplente de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por estar militarizado el titular.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos que a continuación se expresan, de la propiedad de José Batuecas Paniagua y de don Castor Sánchez Camino, vecinos de Cerezo y de Guijo de Granadilla, sustraídos la noche del 5 al 6 de Noviembre último, en los corrales que posee en el pueblo primeramente citado y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 73 de 1942.

Dado en Hervás, 10 de Diciembre de 1942.—Juan Gil Avila.—El Secretario Judicial, P. S., Eugenio Pérez.

Semovientes y efectos sustraídos

De la propiedad de José Batuecas Paniagua:

Una jaca, de 21 años, ospa negra, alzada regular, con un lunar blanco en el costillar derecho, una pequeña estrella en la frente, la cola un poco cortada, calzada en blanco de las cuatro extremidades y desherrada de la pata y mano izquierda.

Una albarda, con la cincha y cabezada de cuero y el ramal de sogas de esparto; un costal de lona pardo con un celemin de centeno.

De la propiedad de don Castor Sánchez Camino:

Un mulo, de 5 años de edad, capa negra, con la cola un poco cortada, desherrada de las patas y una mano.

Una albarda, dos cinchas, una de lona y otra de cuero y una cabezada de cuero también, con cadena de hierro.

4258

VALENCIA DE ALCANTARA

Don José María Miguel Pinillos Hamosilla, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate del mulo que se reseña, propiedad de Justa Casado Carnerero, vecina de esta villa, sustraído de una cuadra de las huertas de este término, en la noche del 4 del actual, poniéndolo a disposición con las personas que lo posean, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del mulo. Negro, de 7 años, a zeta regular, horniguero menor de raza, crin despuntada torcida, algunos pelos blancos en el espinazo, lleva cabezada y ronza, herrado de las manos.

También intereso la detención de un portugués, llamado José Bautista (a) el Bruto, que usa el nombre de Juan, de 30 a 35 años de edad, ambulante, poniéndolo a mi disposición.

Dado en Valencia de Alcántara, 10 de Diciembre de 1942.—José María Miguel.—El Secretario, por habilitación, G. Arturo Rasero.

4256

Alcaldías

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 2 de Junio de 1891 y 3.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, dicho Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para los próximos años de 1943, 1944 y 1945, cuyo remate en el que servirá de tipo la cantidad de SIETE MIL PESETAS por cada uno de los tres años; habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego.

También ha acordado sacar a pública subasta los derechos del Matadero y aprovechamiento de pastos del «Cancho Boticario», con sujeción también a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tales subastas tendrán lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el día 27 del actual, a las diez, once y doce de la mañana respectivamente. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que también se halla de manifiesto.

San Martín de Trevejo a 5 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Julio Hidalgo.

(38 60 pstas.) 4283

BARRADO

Edicto

Habiendo quedado desierta la subasta de bebidas y alcoholes, se anuncia nuevamente para celebrar una tercera para que el día veintiuno del actual y su hora de las diez, se celebre en la Casa Consistorial bajo los pliegos de condiciones que se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de novecientas pesetas.

Barrado, 10 de Diciembre de 1942.—Alcalde, Ignacio Silva.

(14'40 pstas.) 4251

CACERES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas, se anuncia por segunda vez por haber resultado desierta la primeramente anunciada, la subasta por pujas a la llana del semoviente que a continuación se reseña, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del próximo día 17 del actual.

Cáceres, 11 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Hilario Muñoz.

Señas del semoviente

Una burra cerrada, ruca, lunar en la paleta izquierda, alzada 1'6 m., desherrada de pies y manos, valorada en 500 pesetas.

(19'40 ptas.) 4278

BAÑOS

Subasta de pastos

El día veintiséis del actual y las horas de las diez, once, doce y trece respectivamente, se subastarán en esta Casa Consistorial, los pastos de las fincas comunales MONTECILLO, MATA ACOTADA, PELLEJERA y MATAGATOS, por tipos de SETECIENTAS PESETAS, NOVECIENTAS, DOS MIL TRESCIENTAS y CUATROCIENTAS PESETAS, para cada uno.

Las proposiciones se harán en alza del tipo fijado y con sujeción al modelo de proposición que corre unido a sus expedientes.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente o en el mismo acto, el cinco por ciento de la cantidad en que cada una sale a subasta.

Si no se presentaran licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el día veintiocho del corriente, a las mismas horas, con el veinticinco por ciento de rebaja sobre el tipo que cada una tiene fijada.

El agraciado con la subasta, vendrá obligado a constituir el depósito definitivo, por un diez por ciento de la suma en que se le adjudique.

El arriendo de los pastos expresados, es por todo el año de mil novecientos cuarenta y tres.

Baños a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

(38'80 pstas.) 4271

BAÑOS

Subastas de arbitrios

El día veintinueve del actual y hora de las once y doce, respectivamente, se subastarán en estas Casas Consistoriales los arbitrios de Pesas y Medidas y Puestos Públicos, por los tipos de DOS MIL OCHOCIENTAS y CUATROCIENTAS PESETAS, cada uno.

Las proposiciones se harán en alza del tipo fijado y con sujeción al modelo de proposiciones que corre unido a sus expedientes.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente o en el mismo acto, el cinco por ciento de la cantidad en que cada una sale a subasta.

Si no se presentaran licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el día treinta y uno del propio mes, a las mismas horas, con el veinticinco por ciento de rebaja sobre el tipo que cada una tiene fijada.

El agraciado con la subasta, vendrá obligado a constituir el depósito definitivo, por un diez por ciento de la suma en que se adjudique.

El arriendo de los arbitrios expr-



sados, es por todo el año de mil novecientos cuarenta y tres.

Baños a 12 de Diciembre de 1942.
—El Alcalde, Teodoro Gómez.

(36'60 psta.) 4276

AGRUPACION FORZOSA DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE HERVAS PARA GASTOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Convocatoria

En cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939 y disposiciones complementarias, esta Agrupación, en sesión de su Junta de Representantes, del 18 de Noviembre anterior, ha acordado:

1.º Convocar concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Encargado del Depósito o Prisión, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas (2.500), en turno libre.

2.º Señalar el día 5 de Marzo de 1943, para dar comienzo a los ejercicios de aptitud, los que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, dando principio a las dieciocho horas.

3.º Las instancias de los que pretendan tomar parte, en citado concurso, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente de la Agrupación, en el plazo de 80 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.º Los solicitantes deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, cuya documentación se hallará debidamente timbrada, los requisitos que siguen, sin perjuicio de la presentación voluntaria de los certificados o escritos que justifiquen méritos o servicios especiales:

a) Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

5.º Los ejercicios de aptitud serán dos, uno teórico, oral, y el otro práctico, escrito. El teórico consistirá en contestar sobre la organización económica-administrativa de esta Agrupación. El práctico comprenderá escritura al dictado, operaciones aritméticas y redacción de escrito de recepción de un detenido.

6.º En los ejercicios actuarán los concursantes, precisamente por orden riguroso de primeros apellidos. El que al ser llamado no se presente lo será, por segunda vez, al terminar la relación de concursantes, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

7.º Terminados los ejercicios el Tribunal formará y elevará a esta Agrupación propuesta del concursante declarado apto, debiendo observar, como orden de preferencia, los distintos servicios que los interesados hayan prestado en pro del Movimiento Nacional, procediéndose, en consecuencia, por la Agrupación a darle posesión al propuesto, de la plaza que se convoca.

Hervás, 3 de Diciembre de 1942.
—El Alcalde Presidente, Manuel Alvarez. 4166

VILLANUEVA DE LA VERA
Edicto

Proyecto de presupuesto para el año de 1943

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual y ocho días más, pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villanueva de la Vera, 4 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Jacinto Morcuende. 4189

TRUJILLO

A los efectos de general conocimiento y por término de siete días, queda expuesta la relación de vocales natos que a continuación se inserta por si alguna reclamación pudiera presentarse contra el mismo, cuyas fueron efectuadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiuno del próximo pasado mes de Noviembre del año actual.

Parte Real

Doña Jacoba Pérez-Aloe Silva, mayor contribuyente por rústica.

Don José Vázquez Calvo, idem idem por urbana.

Don Diego Romero Domínguez, idem idem por industrial.

Don Enrique Granda Calderón, idem idem por rústica.

Parte Personal

Parroquia de San Martín

Don Juan Castellano Gendre, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel la Calle Zuasti, idem idem por urbana.

Don Isidro Murillo Romero, idem idem por industrial.

Parroquia de San Francisco

Don José López Munera, mayor contribuyente por rústica.

Don Eduardo Mariño Báez, idem idem por industrial.

Don José la Calle Zuasti, idem idem por urbana.

Parroquia de San José

Don Manuel Mateos Vizcaino, mayor contribuyente por rústica.

Don Luciano Pablos Parajo, idem idem por urbana.

Don Restituto Diadosa Palacios, idem idem por industrial.

Bolén

Don Tomás Fernández Brave, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Martín Robledo, idem idem por urbana.

Don Juan Donoso Casarrón, idem idem por industrial.

Magdalena

Don Vicente Mariscal Pablos, mayor contribuyente por rústica.

Don Feliciano Sánchez Fernández, idem idem por urbana.

San Clemente

Don Diego García Bernal, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Bernal Sánchez, idem idem por urbana.

Trujillo, 5 de Diciembre de 1942.
—El Alcalde accidental, José Sánchez. 4190

CORIA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden los vecinos o interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Coria a 5 de Diciembre de 1942.
—El Alcalde, Francisco Lomo. 4191

LADRILLAR

Aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio económico de 1943, como asimismo las ordenanzas municipales, para la exacción de arbitrios, se hallan expuestos referidos documentos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante referido plazo puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ladrillar a 24 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Juan Gragera. 4192

LADRILLAR

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ladrillar a 23 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Juan Gragera. 4193

ARCO

Anuncio

Formado para el año de 1943, el Presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estime pertinentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 y 301 del Estatuto Municipal vigente.

Arco a 2 de Diciembre de 1942.—El Alcalde. 4194

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Instruido expediente de suplemento de créditos con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva del Camino a 5 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Carlos Comendador. 4195

BAÑOS

Presupuesto Municipal ordinario para 1943 y ordenanzas

Aprobado por este Ayuntamiento los documentos expresados, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, según previene el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Baños a 7 de Diciembre de 1942.
—El Alcalde, Teodoro Gómez. 4209

DELEITOSA

Aprobada en principio la propuesta de transferencia de uno y otros capítulos y artículos del presupuesto, queda expuesta al público por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Deleitosa, 7 de Diciembre de 1942.
—El Alcalde, Maximiliano Busta-rón. 4210

PEDROSO DE ACIM
Edicto

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el ejercicio de 1943, estará demandado al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán los mismos examinarlos y presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Pedroso de Acim a 7 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Juan Marín. 4211

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Expediente de suplemento de crédito

Propuesto por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Comisión permanente del mismo el suplemento de crédito en el actual presupuesto ordinario para reforzar la consignación del capítulo 6.º, artículo 1.º y partida 2.ª, por valor de ochocientas pesetas, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, en la forma que expresa el expediente instruido al efecto, se expone al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos se consideren con derecho a ello y formular contra el mismo y ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1942 y para general conocimiento.

Pedroso de Acim, 1 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Juan Marín. 4212

SIERRA DE FUENTES

Anuncio

Los documentos que se reseñan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con su copia correspondiente, para que los contribuyentes en el mismo comprendido, puedan examinarlos durante el plazo de ocho días, a contar de la inscripción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pueda entablar las reclamaciones que estimen de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirán ningunas por justas que sean.

Documentos que es citan

Patrón de Edificios y Solares.
Patrón de Rústica Territorial.
Matrícula Industrial.
Patente de Automóviles.

Sierra de Fuentes a 7 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Nicasio Vinagre. 4227